

Se suscribe á este periódico, que sale los días jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. a lmes, llevándose á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redacción, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.
Negociado núm. 5.

Habiendo sido suprimido el colegio de Cádiz por decreto del 10 de octubre del corriente año, el Gobierno provisional de la nación, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien resolver que luego de recibida esta orden reuna V. S. á todos los que en la fecha del citado decreto eran catedráticos propietarios de ese suprimido colegio en el local donde celebraba su junta escolástica sus sesiones, y observe y haga observar las disposiciones siguientes:

1.^a El secretario del suprimido colegio leerá el decreto en virtud del cual acaban de recibir los estudios médicos nueva organizacion, y acto continuo de su lectura se dará por suprimida esa escuela.

2.^a Los catedráticos que componian ese colegio subsistirán formando junta escolástica hasta el dia 20 de Noviembre, y en calidad de tal conferirán, durante dicho término á los alumnos que hubiesen concluido su carrera, todos los grados que han conferido hasta el dia de la supresion, segun el reglamento de 1827, y demas disposiciones relativas á las modificaciones introducidas en este reglamento.

3.^a Durante el término fijado en la anterior disposicion podrá la junta escolástica elevar al Gobierno todas las consultas que tuviere á bien acerca de la mejor aplicacion del decreto y demas disposiciones relativas al mismo.

4.^a El director, para el mas cabal desempeño de cuanto el Gobierno disponga con respecto á ese suprimido colegio, conservará las facultades

des que el reglamento de 1827 le concedia, en cuanto no esten en pugna con el nuevo plan de estudios médicos.

5.^a La secretaría seguirá cuidando como antes de todo lo que segun el antiguo reglamento le incumbia, relativamente á lo que por esta orden se dispone.

6.^a El director nombrará una comision de catedráticos encargada de hacer el inventario de todo lo perteneciente á la escuela, cotejar su resultado con el que dé el antiguo, y reclamar de las personas responsables sobre lo que resultase de este cotejo, de todo lo cual dará cuenta al Gobierno para que este disponga lo que deba ser trasladado á las facultades ó colegios segun las necesidades de cada escuela nueva.

7.^a Concluido el término fijado en la disposicion segunda, se trasladarán los catedráticos y los ayudantes de profesor á la facultad de Madrid ó de Barcelona, segun el Gobierno lo dispusiese, y quedarán sujetos á lo que se ha resuelto en la circular de 13 de Octubre del corriente, con respecto á los catedráticos nombrados para las facultades que no se hayan presentado en ellas el dia 30 de noviembre.

8.^a Los alumnos que hayan concluido su carrera en el suprimido colegio podrán graduarse examinados por la junta escolástica durante el término fijado en la disposicion segunda, pasado el cual tomarán, cuando lo tengan á bien, su grado respectivo segun los antiguos estatutos, en la academia de medicina y cirugía de Cádiz ó en una facultad si fuesen médicos-cirujanos y médicos, ó en un colegio si fuesen cirujanos de tercera clase.

9.^a Los alumnos que se hubiesen matriculado en ese colegio segun el antiguo reglamento pe-

dirán á la secretaría si ya no le tuviesen, un recibo de la cantidad entregada, el cual presentarán con su solicitud documentada donde conste los cursos que les han sido aprobados á la facultad ó colegio á que tengan á bien trasladarse, á fin de que se les descuenta de la que tengan que depositar por los nuevos derechos de matrícula.

10. Provisos de estos documentos los alumnos se trasladarán, su carrera respectiva, á una facultad ó á un colegio, valiendo para ellos las reglas que se han establecido para los alumnos de su respectiva clase, con respecto á la duración y naturaleza de sus estudios, igualmente que al pago de los derechos de matrícula, examen y grado.

De orden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1843.—Caballero.—Sr. rector de la universidad de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Para que por todos los militares y dependientes del Ministerio de la Guerra se proceda con la uniformidad debida al cambio de las escarapelas, banderas y estandartes que se previene en el decreto expedido en 13 del corriente por el Gobierno provisional, se ha servido este mandar lo siguiente:

1.º Las nuevas escarapelas, banderas y estandartes podrán empezarse á usar desde luego. Para el día 8 de diciembre próximo deberán tenerlas todos los cuerpos del ejército. Pasado dicho día no se permitirá el uso de las actuales.

2.º En Ultramar tendrán lugar el cambio al mes del recibo de esta orden.

3.º Los militares que se hallen en el extranjero usarán la nueva escarapela desde el momento en que éstas disposiciones lleguen á su noticia por cualquier conducto oficial.

4.º Las banderas y estandartes que actualmente tienen los cuerpos del ejército se remitirán al museo de artillería, después de bendecidas y juradas las nuevas, para que siendo colocadas en el lugar preferente que es debido, se conserven con el esmero y cuidado correspondiente á las glorias que representan.

Lo que de orden del Gobierno digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1843.—Serrano.—Sr....

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional ha visto con desagrado que varios gefes y oficiales residentes en esta corte se presentan en público sin guardar la uniformidad debida en sus trajes militares contraviniendo así á lo determinado sobre este punto en la orden circular de 9 de setiembre próximo pasado, y deseando que sus dispo-

siciones sean tan puntualmente cumplidas como se propone al dictarlas, al mismo tiempo que está resuelto á cortar un abuso tan perjudicial á la disciplina y al decoro de los mismos oficiales, se ha servido resolver diga á V. E., como de su orden lo hago, me manifieste las medidas que haya tomado para asegurar el cumplimiento de la citada orden de 9 de setiembre último y contra los que la han infringido. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1843.—Serrano.—Sr. capitán general del primer distrito.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la busca y captura de los sujetos cuyos nombres y señas se espresan á continuación: Eugenio y Romualdo Zurita, los que si fuesen habidos serán conducidos por tránsitos de justicia á disposición del juez de primera instancia de Valladolid.

Señas de Eugenio.—Edad de 40 á 44 años, estatura regular, cara y nariz larga, pelo y ojos castaños, barbilampiño, color trigueño.

Señas de Romualdo.—Edad de 24 á 27 años, estatura regular, cara larga, pelo y ojos castaños, barbilampiño, color trigueño, pecoso de viruelas. Madrid 19 de octubre de 1843.—Mazarredo.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

En virtud de providencia del Sr. D. Leon Cenarro, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita y llama á Manuel Salinas, casado, tratante, vecino de Talavera de la Reina, segun resulta, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en la audiencia de dicho señor á efecto de recibirle declaracion en causa criminal por robo ejecutado á la inmediacion del puente de Guadarrama la noche de 11 de agosto del presente año.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

De orden del Gobierno provisional y en virtud de providencia del señor intendente subdelegado de rentas de esta provincia se publica el arriendo en subasta de las rentas provinciales de la ciudad de Alcalá de Henares, que son los derechos de alcabalas, cientos y millones por el año de 1844, bajo el presupuesto de 226,097 rs. con 10 mrs. que produce el año comun, y con arreglo á las condiciones del pliego formado por las oficinas, que se pondrá de manifiesto en la escri-

bania mayor de rentas, donde se admitirán las proposiciones que se hicieren con tal que cubran lo menos dos terceras partes de aquella suma hasta el dia 8 de noviembre próximo que está señalado para celebrar el primer remate à la llana, y el segundo para la mejora del diezmo tendrá lugar el dia 18, y el tercero y último para la mejora del cuarto se verificará el dia 28 del propio mes, todos tres desde la una à las dos de la tarde en los estrados de esta Intendencia, advirtiéndose que no se admitirá postura à persona que no sea notoriamente arraigada, ó en su defecto no presenten sugeto de garantia que asegure el cumplimiento del remate, y que este no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la superioridad.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta, Madrid 14 de octubre de 1843. P. O. D. S. S. *Manuel Maria Cárdenas.*

Direccion general de caminos, canales y puentes.

La direccion general ha señalado el dia 3 de noviembre próximo à las doce de su mañana en la sala de la misma para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos de Carmona que se halla en la cantidad de 34,000 rs., el de Ecija en 30,000 rs. y el de Córdoba en 87,000 rs. todos anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de la espresada direccion general.

La direccion general ha señalado el dia 7 de noviembre próximo à las doce de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes.

El de Moncalvillo en la cantidad menor admisible de 42,105 rs. anuales.

El de Benicasin en la de 24,500 rs. en cada uno. Y el de Catarroja con su intervencion de las barcas del Jucar en la de 234,590 rs. tambien anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de la espresada direccion.

La direccion general ha señalado el dia 7 de noviembre próximo à las doce de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Oña, en la cantidad menor admisible de 83,480 rs. en cada uno.

Asimismo ha señalado el dia 8, y en los propios términos, para el primer remate de los portazgos de Cabezon, en la cantidad de 105,020 rs. vn. y el de Villafranca del Bierzo en la de 30,100 rs. anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán

de manifiesto en la porteria de la espresada direccion general.

En la villa de Olmeda se rematan el dia 29 del corriente en su mañana, las yervas de invierno del monte nuevo y las del robledar titulado la Roza, perteneciente à propios, propias para ganado lanar.

En dicha villa no han tenido efecto por falta de licitadores los remates de puestos públicos y ramos arrendables, y su ayuntamiento señala nuevamente para celebrarlos el domingo 29 del corriente mes.

En la vila de Húmera se subastan los puestos públicos y ramos arrendables para el año de 1844, y para su primer remate se ha señalado el dia 5 de noviembre próximo à las once de su mañana. Tambien se celebrará el remate de las yervas de invierno del prado y arroyada perteneciente à los propios de la misma, el dia 29 del corriente mes de octubre desde la una hasta las cuatro de su tarde: quien quiera hacer postura se enterará de los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento.

No habiendo tenido efecto en la villa de Móstoles, los remates de puestos públicos, casas y demas defectos de propios, se ha señalado para los tres remates, el 1.º 15 y 30 de noviembre próximo, à las doce de sus respectivas mañanas en las casas consistoriales de la misma.

Asimismo se ha señalado para el remate del aprovechamiento de las yerbas del soto y prados de la misma, el 22 del actual en el sitio dia y hora arriba mencionado.

No habiéndose puesto las ramos de la villa de Villaconejos destinados à menos repartir y de propios, escepto el abasto de carnes que lo está señalado para el primer remate de los primeros el 22 del corriente, y para el segundo de todos el 30 del mismo à las once de su mañana.

Con licencia de la Excma. diputacion provincial se subastan en la villa de Navalquejigo 1451 chaparros existentes en su jurisdiccion; y su remate se ha de celebrar el sábado 28 del corriente de diez à doce de su mañana al toque de campana y su sala consistorial; lo que se anuncia al público para su inteligencia.

El domingo 22 del corriente à las doce de su mañana se celebran en el pueblo de Alcorcon los remates de la taberna, carnes, alcabala y demas puestos públicos, à cuyo efecto estan ya puestos de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento los pliegos de condiciones.

Se admite la mejora del diezmo á los surtidos de vino y demas artículos de la villa de la Alameda, y la alcabala del viento, y postura á las yervas y carnes, y está señalado para el segundo remate de aquellos y primero de estos el domingo 22 del corriente de dos á tres de su tarde en las casas consistoriales

No habiendo tenido efecto los remates de puestos públicos y ramos arrendables de la villa de Camarma de Esteruelas en el dia 15 del que rige, se señala para otro nuevo el dia 29 del corriente de diez á doce de su mañana.

En el lugar de S. Sebastian de los Reyes está señalado el dia 29 á la hora de las diez, en las casas consistoriales, para el primer remate de las yerbas del Rincon, meson de la plaza y casa que fue de merceria; y para el segundo ó sea la décima de la alcabala del viento y cajon de cebada, y para el tercero ó sea el cuarto del abasto de carnes ramo de abaceria y taberna pública el cual se halla ya hecho postura.

Habiéndose verificado el primer remate de los ramos de vino, aceite, jabon y carnes para consumo del pueblo de Vicálbaro y su agregado el despoblado de Ambroz en todo el año próximo de 1844, ha señalado el ayuntamiento constitucional del mismo el dia 12 de noviembre próximo para celebrar el de la décima á las once de su mañana en la sala capitular de su casa consistorial y para el del cuarto el 30 de dicho noviembre á la misma hora y en el propio local. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Con permiso de la diputacion provincial se subastan los abundantes pastos de las dehesas tituladas Toril y Fuente Pajar, para pastar la primera 80 reses vacunas, y la segunda 35 de la misma clase, hasta 15 de marzo próximo, y para su remate está señalado el dia 5 de noviembre en la sala capitular de la villa de los Molinos.

Con permiso de la diputacion provincial se sacan á pública subasta las yervas de invierno del lugar de Batres, debiendo verificarse el remate el dia 26 del corriente en el mejor postor.

En la villa de Titulcia, á 6 leguas de la corte, en la confluencia de los rios Jarama y Tajuña, de 50 á 60 vecinos, se halla vacante la plaza de cirujano titular, cuya dotacion consiste en 9 rs. cobrados por dias, meses, ó como mejor le acomode al profesor; por separado la barba, partos y golpes de mano airada, casa y esento de cargas concejiles. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento, francas de

de porte, hasta el dia 14 del próximo noviembre, pues el 15 se ha de proveer.

ELECTUATIO

para curar las cuartanas, tercianas, cuotidianas y toda clase de fiebres intermitentes.

Este específico que cura radicalmente las cuartanas mas rebeldes y demas fiebres intermitentes, y que se ha elaborado y despachado hasta el dia por don Rafael Saez Palacios, se elabora ya por don Vicente Collantes, á quien el autor ha confiado el secreto de su composicion, por serle incompatible seguir vendiéndole con el cargo de boticario mayor que es de los hospitales General y de la pasion de esta corte.

Por ahora se despacha esclusivamente en esta corte, en la botica de Collantes, Plazuela del Angel, núm. 7, y en la villa de Moron, partido judicial de Almazan, en la provincia de Soria, en la botica de doña Sinfrosa Camarero Navas en vasijas selladas y con un impreso que explica el modo de usarle.

En la misma botica se hallan los polvos de Seydlitz preparados por Mr. Regnard químico de Paris cuyos admirables efectos son bien conocidos de los profesores de medicina, en las afecciones biliosas, cardialgias ó dolores de estómago &c.

Tambien hay botellas de Robantisifilitico legitimo de Laffecteur traídas de Paris para los que prefieren el Rob extranjero al que se prepara en España.

Se encuentran igualmente las cápsulas gelatinosas de bálsamo de Copayba de Mr. Mothes, para la curacion de las enfermedades secretas.

Los evacuantes de Mr. l' Roy continuan elaborándose en la misma botica con el esmero y perfeccion que son notorios al público.

Hay un gran repuesto de cajas de pasta pectoral de Mr. Regnad mayor, para la curacion de las afecciones de pechos.

Bálsamo antireumático de Collantes para la curacion de los dolores reumáticos.

Aceite acústico del Dr. Mené (Mauricio) para la curacion radical de la sordera.

Píldoras vegetales de Morison y sus polvos refrigerantes.—Papel de Albespeyres para mantener abiertas las fuentes.—Bálsamo de Opodeldoc legitimamente inglés.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES.

Los que aun no hayan verificado el pago del Boletin Oficial del presente año, pueden efectuarlo todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana hasta el anochecer, en su oficina establecida calle de las tres Cruces, n. 4, cuarto principal, esperando el editor que cumplan con puntualidad á fin de no verse en la necesidad de tomar medidas que puedan ser perjudiciales á los ayuntamientos.